RESOLUCIÓN No. GADMP-PREM-2026-659-RES

ECON LEONARDO ORLANDO ARTEAGA
PREFECTO PROVINCIAL DE MANABÍ

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador determina que *"(...) Se reconoce el derecho de las personas: (...) 19. El derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley (...)"*;

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."*;

Que, el Art. 226 Constitución de la República del Ecuador determina que: *"(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"*;

Que, el Art. 227 de la norma suprema contiene los principios por los que se rige la administración pública que son: *"(...) eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)"*;

Que, el Art. 69 del Código Orgánico Administrativo determina que *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes parala firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia"*;

Que, el Art. 70 del Código ibidem estatuye que *"La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional"*;

Que, el Art. 71 del Código Orgánico Administrativo establece que *"Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda"*;

Que, el Art. 1 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial No. 459 del 26 mayo del 2021, establece que su objeto es el de: *"garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. Para dicho efecto regula, prevé y desarrolla principios, derechos, obligaciones y mecanismos de tutela"*;

Que, el Art. 4 de la ley ibidem define al delegado de Protección de Datos como *la persona natural encargada de informar al responsable o al encargado del tratamiento sobre sus obligaciones legales en materia de protección de datos, así como de velar o supervisar el cumplimiento normativo al respecto, y de cooperar con la Autoridad de Protección de Datos Personales, sirviendo como punto de contacto entre esta y la entidad responsable del tratamiento de datos.*;

Que, el Art. 48 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales establece la obligación de designar un delegado de Protección de Datos Personales en los siguientes casos:

"1) Cuando el tratamiento se lleve a cabo por quienes conforman el sector público de acuerdo con lo establecido en el artículo 225 de la Constitución de la República;
2) Cuando las actividades del responsable o encargado del tratamiento de datos personales requieran un control permanente y sistematizado por su volumen, naturaleza, alcance o finalidades del tratamiento, conforme se establezca en esta Ley, el reglamento a ésta, o en la normativa que dicte al respecto la Autoridad de Protección de Datos Personales;
3) Cuando se refiera al tratamiento a gran escala de categorías especiales de datos, de conformidad con lo establecido en el reglamento de esta Ley; y,
4) Cuando el tratamiento no se refiera a datos relacionados con la seguridad nacional y defensa del Estado que adolezcan de reserva ni fuesen secretos, de conformidad con lo establecido en la normativa especializada en la materia.

(...)";

Que, el Art. 49 de la citada Ley atribuye las siguientes funciones al delegado de Protección de Datos Personales:

"1) Asesorar al responsable, al personal del responsable y al encargado del tratamiento de datos personales, sobre las disposiciones contenidas en esta ley, el reglamento, las directrices, lineamientos y demás regulaciones emitidas por la Autoridad de Protección de Datos Personales;
2) Supervisar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta ley, el reglamento, las directrices, lineamientos y demás regulaciones emitidas por la Autoridad de Protección de Datos Personales;

3) Asesorar en el análisis de riesgo, evaluación de impacto y evaluación de medidas de seguridad, y supervisar su aplicación;
4) Cooperar con la Autoridad de Protección de Datos Personales y actuar como punto de contacto con dicha entidad, con relación a las cuestiones referentes al tratamiento de datos personales; y,
5) Las demás que llegase a establecer la Autoridad de Protección de Datos Personales con ocasión de las categorías especiales de datos personales.

En caso de incumplimiento de sus funciones, el delegado de protección de datos personales responderá administrativa, civil y penalmente, de conformidad con la ley.";

Que, el Art. 76 de la referida Ley señala que la Superintendencia de Protección de Datos Personales *"es el órgano de control y vigilancia encargado de garantizar a todos los ciudadanos la protección de sus datos personales, y de realizar todas las acciones necesarias para que se respeten los principios, derechos, garantías y procedimientos"*, y se le atribuye la facultad de *"emitir normativa general o técnica, criterios y demás actos que sean necesarios para el ejercicio de sus competencias (...)"*;

Que, el Reglamento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 435 del 13 de noviembre de 2023, en su Art. 49 dispone que el delegado de protección de datos será designado por la máxima autoridad institucional en instituciones del sector público;

Que, el artículo 55 del citado Reglamento determina que se requerirá los siguientes requisitos para ser delegado:

"1. Estar en goce de los derechos políticos;
2. Ser mayor de edad;
3. Tener título de tercer nivel en Derecho. Sistemas de Información, de Comunicación, o de Tecnologías; y,
4. *Acreditar experiencia profesional de por lo menos cinco años"*;

Que, mediante Oficio Circular **No. SPDP-SPDP-2024-005-OC** de fecha 10 de diciembre de 2024, suscrito por el Superintendente de Protección de Datos Personales, en su parte pertinente, se estableció lo siguiente:

"Según el inciso primero del artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador ("CRE"), en concordancia con el inciso primero y el numeral 1 del artículo 76 LOPDP, a la Superintendencia de Protección de Datos Personales le compete —mediante el ejercicio de sus atribuciones de vigilancia, regulación, control, sanción y auditoría— garantizarles a los ciudadanos la protección de sus datos personales, que es uno de los derechos fundamentales reconocidos en el numeral 19 del artículo 66 CRE.

En consecuencia, y para constatar el debido cumplimiento de la normativa constitucional, legal y reglamentaria aquí mencionada, ***hasta el 31 de diciembre del 2024*** *cada uno de los destinatarios de este oficio circular se servirá* ***INFORMAR****, a esta Superintendencia, quién es la persona que ha sido designada como* ***delegada(o) de protección de datos personales.***

Para el efecto, se deberá proceder al registro de los datos que se soliciten en la plataforma provisional de ***Registro del Delegado de Protección de Datos Personales (DPD) para Instituciones Públicas,*** *que se encuentra habilitada, en su respectiva pestaña, dentro del siguiente link: https://spdp.gob.ec/"*;

Que, mediante **Resolución Administrativa No. SPDP-SPDP-2025-0001-R**, emitida por el Superintendente de Protección de Datos Personales de fecha 15 de enero de 2025 y publicada en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 725 de fecha 20 de enero de 2025, resolvió en su artículo 1, conceder, bajo prevenciones de ley, un nuevo plazo para que las instituciones del sector público que están comprendidas en el artículo 225 CRE informen, a la SPDP, quién es la persona que ha sido designada como delegada(o) de protección de datos personales, para así constatar el debido cumplimiento de la normativa constitucional, legal y reglamentaria aplicable, hasta el 31 de enero de 2025;

Que, en aplicación de las disposiciones emitidas por la Superintendente de Protección de Datos Personales, mediante Resolución Administrativa No. GADPM-PREM-2025-066-RES de fecha 31 de enero de 2025, el Prefecto Provincial de Manabí, realizó la designación del delegado de protección de datos personales del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y su Reglamento;

Que, mediante **Resolución No. SPDP-SPD-2025-0002-R** de fecha 3 de febrero del 2025 y publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 737 de fecha 05 de febrero de 2025, el Superintendente de Protección de Datos Personales aprobó el Plan Regulatorio Institucional del año 2025, en el que se estableció la necesidad de expedir la normativa para regular el ejercicio de la actividad del delegado de protección de datos, a fin de garantizar su independencia en cumplimiento de la LOPDP y el RGLOPDP;

Que, mediante Resolución No. SPDP-SPD-2025-0028-R de fecha 30 de julio de 2025, el Superintendente de Protección de Datos Personales, expidió el Reglamento del delegado de protección de datos personales, publicado en el Registro Oficial No. 105 del 19 de agosto de 2025;

Que, el Título II de la Resolución en mención establece el proceso para la designación, nombramiento y registro del delegado de protección de datos personales;

Que, el Art. 4 de la Resolución ibidem, detalla la información que debe constar en el nombramiento del delegado de protección de datos personales;

Que, el Art. 16 de la referida Resolución establece que: *"Además de los impedimentos establecidos en el RGLOPDP, no podrán ser nombrados o designados como delegados:*

(...)

16.4. *Las personas que ejercieren cargos del nivel jerárquico superior en el sector público."*;

Que, la Disposición Transitoria Quinta de la Resolución ibidem manifiesta lo siguiente:

*"**Quinta. -** Considerando lo previsto en el número 16.4. del artículo 16, las instituciones del sector público que - por cumplir el numeral 1 del artículo 48 de la LODP, así como el oficio circular N° SPDP-SPDP-2024-005-OC (del 10 de diciembre del 2024) y la resolución N° SPDP-SDPP-2025-0001-R (publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial del 20 de enero del 2025)-, nombraron como delegados a quienes ejercen un cargo de nivel jerárquico superior, deberán designar a las personas que cumplan con los requisitos previstos en la normativa en protección de datos personales; ello dentro de un plazo no mayor a dos (2) meses contados a partir de la publicación de este reglamento en el Registro Oficial."*:

Que, de conformidad con lo establecido en las disposiciones de la Superintendencia de Datos Personales, y en razón de que el anterior delegado formaba parte del nivel jerárquico superior del GADPM, mediante **Resolución No. GADPM-PREM-2025-682-A-RES** de fecha 25 de agosto de 2025**,** se resolvió designar a una nueva persona que cumpla con los requisitos previstos en la normativa expedida para el efecto, con el propósito de garantizar la adecuada implementación, supervisión y cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la protección y tratamiento de datos personales dentro de la institución;

Que, mediante escrito de fecha 12 de agosto de 2026, la persona asignada como delegada de protección de datos personales del GADPM pone a consideración su designación y solicita se dispongan las acciones administrativas correspondientes para el nombramiento de una nueva persona quien asumirá dichas funciones;

Que, la delegada saliente adjunta a al escrito referido en el inciso anterior, el respectivo Informe de Gestión de la Delegación de Protección de Datos Personales, correspondiente al período comprendido entre agosto de 2025 y agosto de 2026;

Que, mediante sumilla inserta, el Prefecto Provincial de Manabí, en calidad de máxima autoridad del GADPM, responsable del tratamiento de datos personales, con fecha 02 de septiembre de 2026, acepta la renuncia a la designación de la delegada de Protección de Datos Personales y se dispone la designación de una nueva persona, para la continuidad y cumplimiento de las funciones inherentes a dicha delegación;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 50 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo (COA),

RESUELVE:

EXPEDIR LA DESIGNACIÓN DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ

Art. 1.- Designación como delegada de Protección de Datos Personales. - Designar a la **abogada Luisa María Gómez Arteaga,** como delegada de Protección de Datos Personales, quien ejercerá y deberá cumplir con las funciones establecidas en la Ley

Orgánica de Protección de Datos Personales, su Reglamento y las normativas emitidas por la Autoridad de Protección de Datos Personales.

Art. 2.-Terminación de la designación anterior. - Dar por terminado la designación de la abogada Rosa Amira Mendoza Loor como delegada de Protección de Datos Personales, contenida en la Resolución **No. GADPM-PREM-2025-682-A-RES** de fecha 25 de agosto de 2025.

Art. 3.- Cumplimiento de funciones. - La delegada de protección de datos personales deberá cumplir y velar por el cumplimiento de las atribuciones, responsabilidades y funciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, su Reglamento General, así como en las disposiciones, lineamientos y directrices emitidas por la Autoridad de Protección de Datos Personales.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Emisión del instrumento administrativo en el que se designa a la delegada de protección de datos personales. - Disponer a la Dirección de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución No. SPDP-SPD-2025-0028-R de fecha 30 de julio de 2025, proceda con la emisión del respectivo documento en el que consta la designación de la delegada de protección de datos personales, el cual debe contener los requisitos que se detallan a continuación:

1. El nombre de la institución, con el número del Registro Único de Contribuyentes (RUC);

2. Los nombres completos de la máxima autoridad que ejerce la representación legal con su número de identificación;

3. Los nombres completos de quien ejercerá las funciones de delegada, con el número de identificación respectivo;

4. La mención de las funciones que cumplirá y de los principios establecidos en la normativa de protección de datos personales;

5. El nombre completo y la firma manuscrita o electrónica válida de la máxima autoridad que ejerciere la representación legal;

6. La aceptación del cargo, que se formalizará mediante la firma manuscrita o electrónica válida que el delegado designado deberá rubricar o estampar al pie del documento;

7. La copia del documento que acredite el nombramiento del representante legal; y,

8. Los documentos que comprueben la existencia legal del GADPM.

Lo establecido en la presente disposición únicamente guarda relación con el cumplimiento de lo previsto en la norma emitida por la SPDP, por lo que solo debe

comprenderse en este ámbito de aplicación y no tiene injerencia en el marco de otras disposiciones legales.

SEGUNDA. - Registro del delegado de Protección de Datos Personales. - Disponer el registro de la delegada de Protección de Datos Personales designado, ante la Superintendencia de Protección de Datos Personales (SPDP), en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, su Reglamento General y las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Protección de Datos Personales (SPDP) como autoridad de control.

Para el efecto, la Dirección de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí deberá realizar las acciones administrativas necesarias para cumplir con el procedimiento de registro ante la Superintendencia de Protección de Datos Personales (SPDP), observando los requisitos, formalidades y lineamientos establecidos por dicha autoridad, a fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones institucionales relacionadas con la protección y tratamiento de datos personales.

TERCERA. - En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y su Reglamento, así como en las disposiciones, lineamientos y directrices emitidas por la Autoridad de Protección de Datos Personales.

CUARTA. – Se deja sin efecto la Resolución Administrativa **Nro. GADPM-PREM-2025-682-A-RES** de fecha 25 de agosto de 2025, mediante la cual se designó a la abogada Rosa Amira Mendoza Loor, como delegada de Protección de Datos Personales del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

La inscripción del nombramiento en la Superintendencia de Protección de Datos Personales (SPDP), a través del portal web institucional, se deberá realizar dentro del término de quince (15) días posteriores a la fecha de suscripción de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su difusión institucional y de las acciones administrativas que deban ejecutarse para su cumplimiento.

Dado y firmado en Portoviejo, 10 de septiembre de 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JOSE LEONARDO ORLANDO ARTEAGA

Econ. José Orlando Arteaga
PREFECTO PROVINCIAL DE MANABÍ

CERTIFICACIÓN:

Dictó y firmó la Resolución que antecede el Econ. José Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto Provincial de Manabí, en Portoviejo, 10 de septiembre de 2026.

Comuníquese. –

Lo certifico. – Portoviejo, 10 de septiembre de 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MARVIN SAUL GILER SACOTO

Ab. Marvin Giler Sacoto
SECRETARIO GENERAL

Elaborado por:	Ab. Nubia Flores De Valgas **Servicios Profesionales - Subdirección de Políticas y Normas**	**Fecha:** 10 de septiembre de 2026	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: NUBIA SISSIBEL FLORES DE VALGAS ZAMBRANO
Revisado por:	Ab. Pablo Cedeño Rodríguez **Subdirector de Políticas y Normas**	**Fecha:** 10 de septiembre de 2026	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: PABLO RAMON CEDEÑO RODRIGUEZ
Validado y aprobado por:	Ab. Joel Alcívar Cedeño **Procurador Síndico**	**Fecha:** 10 de septiembre de 2026	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: BLAMIR JOEL ALCIVAR CEDEÑO